RESOLUCIÓN 0524

(18 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Gerente General de la Empresas Públicas del Quindío - EPQ S.A. E.S.P.., con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 56 Numeral 2 de los Estatutos de entidad,

CONSIDERANDO

Que Empresas Públicas del Quindío SA ESP, es una entidad descentralizada del orden departamental, conformada como una sociedad por acciones de capital 100% público, prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y gas, en varios de los municipios del Departamento del Quindío.

Que el día siete (07) de septiembre de 2020 la Junta Directiva de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P., expide el Acuerdo 002 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO EPQ S.A E.S.P.,** el cual surtió efectos a partir del día Dieciocho (18) de noviembre de 2020.

Que en el mes de agosto de 2026 el Subgerente de Planeación y Mejoramiento Institucional de Empresas Públicas del Quindío S.A E.S.P. y de conformidad con lo señalado en el Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, solicita al Gerente General de la Entidad Autorización para celebrar Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de "***PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV EN LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS OPERADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P",*** por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE ($200.000.000) IVA incluido,** Moneda Legal Colombiana.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección es **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE ($200.000.000) IVA incluido,** apropiados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 260612 del 10 de julio de 2026 correspondiente a los rubros 2.4.5.02.08.004 "Investigación y Estudios".

Que de conformidad al artículo 6 numeral 1literal o) del Acuerdo 002 de 2020, modificado por el acuerdo 027 del 11 de abril del 2015 de Empresas Públicas del Quindío, la celebración de todas las tipologías contractuales iguales o inferiores a 150 SMMLV, se adelantará por la modalidad de contratación directa.

Que en el caso concreto, el presupuesto oficial del proceso de selección no supera la cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, razón suficiente para que el contrato a celebrar sea a través de la modalidad de contratación directa.

Que la Empresa, según el artículo 52 del acuerdo 002 de 2020, remitió invitación a presentar propuesta a **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES SAS** Representada Legalmente por **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO**, el cual, radicó propuesta ante la empresa en las fechas determinadas en la invitación.

Que revisada la propuesta presentada por **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES SAS** Representada Legalmente por **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO**, la misma cumple con todos los requerimientos efectuados por la empresa, mostrándose como una propuesta válida y objetivamente ventajosa para la institución.

Que en el numeral 52.6 del Artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva 002 de 2020, se determinó, que, una vez consolidados los documentos allegados por el contratista, se procederá a la expedición de un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Tel. +57 3215125544
www.epq.gov.co
Calle 24 # 14 – 46
contactenos@epq.gov.co

Que, en consecuencia, el Gerente General de Empresas Públicas del Quindío SA ESP,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la celebración de un contrato de Prestación de servicios, a través de la modalidad de contratación directa, cuyo objeto es "***PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACION DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV EN LOS NUEVE (9) MUNICIPIOS OPERADOS POR EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P".*** con **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO CONSULTORES Y ASESORES SAS** identificada con **NIT- 900.673.304-6** Representada Legalmente por **EDILBERTO GUEVARA CASTAÑO** identificado con la cedula de ciudadanía número 10.010.865 de Pereira, por valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/TE ($195.000.000) IVA incluido.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional a cargo del proceso, proceder a la elaboración de la minuta contractual respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Departamento del Quindío a los Dieciocho (18) días del mes de agosto de Dos Mil veintiséis (2026).

JOSE ALEJANDRO GUEVARA
Gerente General

Proyectó: Daniel Pulecio Gómez
Profesional Universitario
Revisó: Jhon Alexander Mora Quintenas
Secretario General

Tel. +57 3215125544
www.epq.gov.co
Calle 24 # 14 – 46
contactenos@epq.gov.co